



AUTO INTERLOCUTORIO No. 339

Popayán, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**REF: ACCION DE TUTELA
DTE: BALBINA GOMEZ MENDEZ
DDO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RAD. 19001310500220210012500**

La señora BALBINA GOMEZ MENDEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 25.586.425 expedida en Patía (El Bordo), ha instaurado Acción de Tutela en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, con el fin de que se le proteja a su núcleo familiar el derecho fundamental al debido proceso e igualdad.

La acción de tutela fue presentada por BALBINA GOMEZ MENDEZ, quien actúa a nombre propio, por lo tanto, se encuentra legitimada para actuar en procura de sus derechos e intereses que busca sean amparados; sin embargo, la accionante pretende que *“Se ordene a la entidad tutelada que en base al Artículo 29 de la C.P y 11 de la resolución 1049 de 2019, le brinde A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE MI NÚCLEO FAMILIAR , una respuesta ESCRITA Y DE FONDO, de la solicitud de fecha 31 de julio del 2020 y radicado 2701929, donde se les reconozca o niegue su indemnización administrativa.”*

Respecto de los integrantes de su núcleo familiar mencionados en el hecho 2 del escrito de tutela, a saber: JUSTO PASTOR TUQUERRES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.739.312 de Balboa, DERLY FERNANDO HOYOS GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.699.282 de Patía (El Bordo), se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10 del decreto 2591 de 1991, toda vez que del escrito de tutela y la historia clínica aportada por la accionante, se infiere que la señora BALBINA GOMEZ MENDEZ, actúa también, en calidad de agente oficiosa de los anteriores.

Respecto a la señora SANDRA MILENA GÓMEZ MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.907.417 de Patía (El Bordo), no se observa requisito o poder para que la accionante actúe a nombre de ella; tampoco se avizora una agencia oficiosa de derechos, por cuanto no explica las razones que impiden que pueda comparecer a esta acción a nombre propio.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:



PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora BALBINA GOMEZ MENDEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 25.586.425 expedida en Patía (El Bordo), quien actúa en nombre propio y en calidad de agente oficiosa de los señores JUSTO PASTOR TUQUERRES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.739.312 de Balboa y DERLY FERNANDO HOYOS GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.699.282 de Patía (El Bordo), contra la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

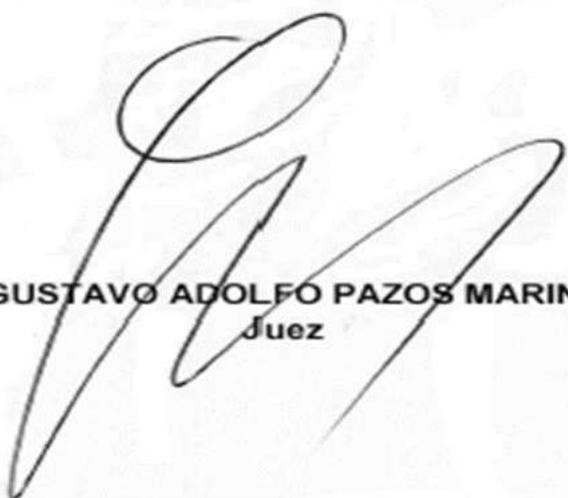
SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la entidad accionada y suministrar copia electrónica del respectivo líbello y los anexos de rigor, para que en el término perentorio de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

TERCERO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción, los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.

CUARTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

QUINTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **078** FIJADO HOY, **31 DE MAYO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO